

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

**2023/2818** *Aprobación del Padrón de Arbitrios correspondientes al ejercicio 2023.*

#### **Anuncio**

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía núm. 270/2023, de 23/05/2023, de éste Ayuntamiento, ha sido aprobado el Padrón de arbitrios correspondiente al ejercicio 2023. Dicho Padrón se encuentra expuesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento -Intervención-, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2023.

La forma y lugar de pago de la deuda podrá ser a través de:

1. En cualquier sucursal de Entidades colaboradoras, en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta y en el horario de atención al público de UNICAJA, SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL DE JAEN, CAJAMAR y CAJASUR.

Este documento no libera del pago sin la validación de la Entidad o si se paga con posterioridad a la fecha de caducidad del documento.

2. Con tarjeta o Bizum a través de la Oficina Virtual <https://ofsqt.dipujaen.es> o a través de la APP Mis Tributos Diputación de Jaén.

3. Por Giro Postal de Correos.

4. Con tarjeta en las oficinas del S.P.G.R.

Advertencia: Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Guarroman, 23 de mayo de 2023.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.